



RESOLUCIÓN No. - 1 1 6 2 - DE 2025
28 OCT. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR "A", AÑO LECTIVO 2026, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 (artículo 151), la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el Decreto 207 del 2023, la Circular 043 del 2025 expedida por el Ministerio de Educación Nacional

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 44, 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, cuya realización involucra la participación conjunta de la familia, la sociedad y el Estado. Por tanto, corresponde a las autoridades educativas garantizar su prestación con criterios de equidad, calidad y continuidad, asegurando a los menores el goce efectivo de este derecho mediante el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y las demás manifestaciones culturales y humanas.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación– establece que los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. En los niveles de educación básica y media se organizarán por periodos anuales de cuarenta (40) semanas de duración mínima o semestrales de veinte (20) semanas como mínimo.

Que el artículo 151 literal c) de la misma Ley 115 de 1994 dispone como función de las Secretarías de Educación "organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. En su numeral 7.12 establece además que corresponde a dichas entidades "organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción".

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 compila la normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar, la jornada laboral de los docentes y directivos docentes, y la adopción del calendario académico de los establecimientos educativos estatales administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año, y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones institucionales y



RESOLUCIÓN No. - 11621 DE 2025
28 OCT. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR "A", AÑO LECTIVO 2026, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

los criterios definidos en el Título 3 del citado Decreto. Dicho calendario deberá precisar las fechas de inicio y finalización de las actividades para docentes, directivos docentes así:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes,
- b. Cinco (5) semanas de desarrollo institucional y,
- c. Siete (7) semanas de vacaciones para docentes y directivos docentes.

Para estudiantes:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales.
- b. Doce (12) semanas de receso estudiantil."

Que el parágrafo del artículo 2.4.3.4.1 ibidem establece que el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente debe ser adoptado antes del primero (1º) de noviembre de cada año para el calendario A y antes del primero (1º) de julio para el calendario B.

Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del mismo Decreto señala que los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en sus calendarios académicos cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, sin que ello modifique el tiempo total de clase que debe dedicarse al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales.

Que el artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015 dispone que la semana de receso prevista para los estudiantes será, para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado, una de las semanas de desarrollo institucional a que se refiere el artículo 2.4.3.2.4 del mismo Decreto.

Que el artículo 2.4.3.2.4 ibidem define las actividades de desarrollo institucional como el tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI); la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; la investigación y actualización pedagógica; la evaluación institucional anual; y otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas con los estudiantes.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Circular No. 043 del 30 de septiembre de 2025, impartió orientaciones generales a las entidades territoriales certificadas para la elaboración del calendario académico correspondiente a la





RESOLUCIÓN No. - 11621 DE 2025

28 OCT. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR "A", AÑO LECTIVO 2026, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

vigencia 2026, estableciendo lineamientos para el cumplimiento de las semanas lectivas, de receso y de desarrollo institucional.

Que el numeral 11 de la mencionada Circular resalta la importancia de las actividades de desarrollo institucional para la calidad educativa y reitera que las cinco (5) semanas programadas deben desarrollarse de manera presencial. No obstante, permite que, por razones debidamente justificadas por el directivo docente y concertadas con la Entidad Territorial Certificada, puedan implementarse conforme a las condiciones del territorio.

Que, en virtud de las competencias conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, y atendiendo las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario organizar y oficializar el calendario académico "A" para la vigencia 2026 en los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, garantizando la adecuada prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad.

Que en virtud de las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y con el objeto de organizar la prestación del servicio educativo en los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, es necesario establecer y oficializar el calendario académico "A" para la vigencia 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO Establecer para el año lectivo 2026 el calendario académico "A" en los Establecimientos Educativos Oficiales ubicadas en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO. PERIODOS SEMESTRALES Fijar la organización de actividades y distribución del tiempo del Calendario Académico para todos los Establecimientos Educativos oficiales del Distrito de Santa Marta para la vigencia 2026, de la siguiente manera: cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, cinco (5) semanas de actividades de Desarrollo Institucional, siete (7) semanas de vacaciones Docentes y directivos Docentes y doce (12) semanas de receso estudiantil, de la siguiente manera:

PRIMER SEMESTRE 2026

Comprendido entre el 22 de diciembre de 2025 hasta el 05 de julio de 2026.





RESOLUCIÓN No. - 11621 DE 2025
28 OCT. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR "A", AÑO LECTIVO 2026, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

ACTIVIDAD	PERIODO	SEMANAS
Receso estudiantil	Del 22 de diciembre del 2025 a enero 25 de 2026	5
Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 22 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026	3
Semanas de desarrollo institucional	Del 12 de enero al 25 de enero de 2026	2
Semanas de Trabajo académico	Del 26 de enero al 29 de marzo de 2026	9
Semana de desarrollo institucional	Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026	1
Receso estudiantil	Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026	1
Semanas de Trabajo académico	Del 6 de abril al 21 de junio de 2026	11
Receso estudiantil	Del 22 de junio al 05 de julio de 2026	2
Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 22 de junio al 05 de julio de 2026	2
Total semanas de trabajo académico		20
Total semanas de desarrollo institucional		3
Total semanas de receso estudiantil		8
Total semanas de vacaciones docentes y directivos docentes		5

SEGUNDO SEMESTRE 2026

Comprendido entre el 06 de julio de 2026 hasta el 20 de diciembre de 2026.

ACTIVIDAD	PERIODO	SEMANAS
Semanas de Trabajo académico	Del 06 de julio al 4 de octubre de 2026	13
Receso estudiantil	Del 5 de octubre al 11 de octubre de 2026	1
Semana de desarrollo institucional	Del 5 de octubre al 11 de octubre de 2026	1
Semanas de Trabajo académico	Del 12 de octubre al 29 de noviembre de 2026	7
Semana de desarrollo Institucional	Del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2026	1



RESOLUCIÓN No. 11621 DE 2025
28 OCT. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR "A", AÑO LECTIVO 2026, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

ACTIVIDAD	PERIODO	SEMANAS
Receso estudiantil	Del 30 de noviembre al 20 de diciembre de 2026	3
Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 7 de diciembre al 20 de diciembre de 2026	2
Total semanas de trabajo académico		20
Total semanas de desarrollo institucional		2
Total semanas de receso estudiantil		4
Total semanas de vacaciones docentes y directivos docentes		2

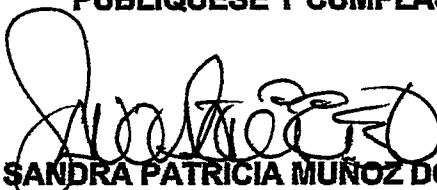
ARTÍCULO TERCERO: Las modificaciones al presente calendario académico son competencia exclusiva de la Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta, con previa autorización del Ministerio de Educación Nacional.

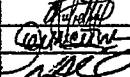
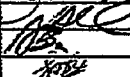
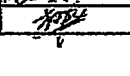
Las autoridades Territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos, no son competentes para modificar el presente calendario académico, ni para autorizar la reposición de clases por día no trabajados por cese de actividades escolares

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santa Marta D.T.C.e H a los 28 OCT. 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PATRICIA MUÑOZ DORADO
Secretaria de Educación Distrital

Proyectó	Gloria Cristina Calderón Albus - Directora de Núcleo	
Aprobó	Julieith Santos Ahumada - Directora Calidad Educativa	
Revisó	José Miguel Fonseca - Asesor de Despacho SED	
Revisó	Alexis Varela Eguis - Director de Cobertura	
Revisó	Augusto Bornacelli Vargas - Jefe de Oficina de Inspección y Vigilancia	
Revisó	Luz Teibys Ardila Pimienta - Jefe de Oficina de Apoyo a la Gestión	